



## Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

## Número de recurso

**2196/2020**

## Nombre del sujeto obligado

**Agencia Metropolitana de Seguridad Pública  
de Área Metropolitana de Guadalajara.**

## Fecha de presentación del recurso

**15 de octubre 2020**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**18 de noviembre de 2020****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

“Presento este recurso de revisión en contra la respuesta del sujeto obligado, debido a que omitió la entrega de información pública fundamental sobre su Comité de Adquisiciones, sin que medien justificaciones legales para haber omitido esta información, por lo cual su resolución no resulta satisfactoria...”(SIC)

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO****Afirmativa****RESOLUCIÓN**

Se **sobresee** el presente recurso de revisión toda vez que, el sujeto obligado **en actos positivos**, se pronunció sobre cada uno de los agravios del recurrente y proporcionó información novedosa por lo que, a consideración de este Pleno la materia del presente recurso ha sido rebasada.

*Archívese como asunto concluido.*

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favorSalvador Romero  
Sentido del voto  
A favorPedro Rosas  
Sentido del Voto  
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **2196/2020**  
SUJETO OBLIGADO: **AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**  
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte.-----.

**V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 2196/2020, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, y

#### **R E S U L T A N D O:**

**1.- Solicitud de acceso a la información.** El día 12 doce de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el ciudadano presentó solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio Infomex 06239220.

**2.- Respuesta a la solicitud de información.** Tras realizar los trámites internos correspondientes el día 23 veintitrés de septiembre del 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información.

**3.- Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el día 15 quince de octubre del año en curso, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión, mediante el Sistema Infomex, quedando registrado bajo el folio interno 08652.

**4.- Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **2196/2020**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la materia.

**5.- Admisión, y Requiere informe.** El día 22 veintidós de octubre del 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, **se requirió** al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

De igual forma, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**. El acuerdo anterior, se notificó a las partes mediante oficio **CRH/1341/2020**, a través del Sistema Infomex, el día 23 veintitrés de octubre del presente año.

**6.- Se recibe informe de contestación y se requiere.** Por acuerdo de fecha 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 28 veintiocho de octubre del presente año; las cuales visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa.

En virtud que, el informe de ley guarda relación con lo solicitado **se ordenó dar vista al** recurrente a efecto que dentro de los **03 tres días hábiles siguientes** a partir de aquel en que surtiera sus efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho corresponda. El acuerdo anterior se notificó a la parte recurrente, el día 30 treinta de octubre de la presente anualidad, vía Sistema Infomex.

**7. Fenece plazo para que la parte recurrente remita manifestaciones.** Mediante auto de fecha 09 nueve de noviembre de la presente anualidad, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, dio cuenta que, mediante acuerdo de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, requirió a la parte recurrente a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto del informe de Ley y sus anexos; no obstante, transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, éste fue omiso en manifestarse al respecto. El acuerdo anterior se notificó mediante listas publicadas en los estrados de este Instituto el día 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

#### C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del Derecho al Acceso a la Información.** El derecho de acceso a la Información pública es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos cuarto y noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter del sujeto obligado.** El sujeto obligado **AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por primer punto del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta a la solicitud:	23 de septiembre del 2020
Termino para interponer recurso de revisión:	19 de octubre del 2020
Fecha de presentación del recurso de revisión:	15 de octubre del 2020
Días inhábiles (sin contar sábados y domingos):	28 de septiembre y 12 de octubre del 2020

**VI.- Procedencia del Recurso.** De lo manifestado por la parte recurrente en este

procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; y al no caer en ningún supuesto de los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia, resulta procedente este medio de impugnación.

**VII.- Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 punto 1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión;

**Artículo 99.** Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

Esto es así, toda vez que el ciudadano a través de su solicitud de información requirió lo siguiente:

*“Con respecto a la licitación LPL/AMIM/01/2020 se me informe lo siguiente para entregarse por vía infomex o a mi correo electrónico:*

*1 Qué empresas presentaron propuestas económicas en la sesión del 5 de junio de 2020 del Comité de Adquisiciones, y se me informe cuál fue la propuesta económica de cada empresa*

*2 Qué puntaje de evaluación técnica obtuvo cada empresa participante de acuerdo a la valoración técnica de dicho Comité*

*3 Acta oficial de dicha sesión del Comité del 5 de junio de 2020*

*4 Acta con transcripción estenográfica de dicha sesión del 5 de junio de 2020; de no haberla, audio de la misma.*

*5 Quiénes participaron en dicha sesión del 5 de junio de 2020 del Comité de Adquisiciones, especificando nombre y la institución que representa*

*6 Se me informe si este sujeto obligado recibió demandas y/o acciones jurídicas contra dicha licitación, y de haberlas, se me informe por cada una:*

*a) Fecha de presentación de la demanda y/o acción jurídica*

*b) Tipo de acción jurídica presentada*

*c) Nombre del quejoso*

*d) Expediente o clave de la acción jurídica y ante qué instancia se promovió*

*e) De qué se duele el quejoso*

*f) Se informe si hay desistimiento de la acción jurídica*

*g) Cuándo se dio el desistimiento*

*h) A qué se debió el desistimiento*

*7 Se informe la fecha de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones*

*8 Sobre esta Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones se me informe:*

- a) *Acta oficial de la sesión*
- b) *Acta con versión estenográfica de la misma; de no haberla, se brinde el audio*
- c) *Quiénes participaron en dicha sesión especificando nombre y la institución que representa*
- d) *De acuerdo con lo resuelto en dicha sesión, cuánto se le pagará a BKT Bicipública por sus servicios y de cuándo a cuándo brindará los servicios (vigencia del contrato)*
- e) *Copia electrónica del nuevo contrato asignado a BKT*

*9 Se me informe si durante este año 2020 el Comité de Adquisiciones ha tenido cambios de representantes de las cámaras y organismo empresariales, y de haberlos se me informe por cada uno:*

- a) *Qué cámara u organismo cambió de representante*
- b) *Cuál era su representante anterior y cuál es el actual*
- c) *Fecha del cambio de representante*
- d) *Qué motivó el cambio de representante*

*10 Quiénes integran actualmente el Comité, precisando por cada uno nombre e institución que representan*

*11 Se me informe si se le otorgaron pagos y/o contratos a BKT Bicipública de forma emergente durante el conflicto jurídico que se dio con la licitación, y de ser así se me informe por cada uno:*

- a) *Fecha del pago y/o contrato*
- b) *Monto del pago realizado*
- c) *Servicios obtenidos y por qué vigencia (de cuándo a cuándo se dio el servicio)*
- d) *Bajo qué figura se dio el pago y/o contrato (adjudicación directa o cuál)*
- e) *Copia electrónica de estos contratos emergentes” (SIC)*

En respuesta a la solicitud de información el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

“(…)

*En el mismo tenor, en los términos del artículo 85 y 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, a fin de dar cumplimiento se anexa al presente escrito las respuestas a la solicitud de información requerida, realizadas por el Administrador General y por el Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara mediante los oficios AMIM/AG/140/2020 y AMIM/OCI/021/2020...”(SIC)*

Conjuntamente, el sujeto obligado anexó a su respuesta los oficios AMIM/AG/140/2020 y AMIM/OCI/021/2020, a través de los cuales se dio respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud de información en los siguientes términos:

Oficio AMIM/AG/0140/2020, suscrito por el Administrador General de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

1 Qué empresas presentaron propuestas económicas en la sesión del 5 de junio de 2020 del Comité de Adquisiciones, y se me informe cuál fue la propuesta económica de cada empresa:

- Interpretación de Ciudad S.C. \$38,790,485.92 MXN. (treinta y ocho millones, setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 MXN.)
- Periferia Ejecutiva S.A. de C.V. \$28,566,381.00 (veintiocho millones, quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 MXN.)
- BKT Bicipública S.A. de C.V. \$33,420,917.71 (treinta y tres millones, cuatrocientos veinte mil novecientos diecisiete pesos 71/100 MXN.)
- Monexlub S.A. de C.V. \$29,399,706.00 (veintinueve millones, trescientos noventa y nueve mil setecientos seis pesos 00/100 MXN.)

2 Qué puntaje de evaluación técnica obtuvo cada empresa participante de acuerdo a la valoración técnica de dicho Comité

- Interpretación de Ciudad S.C. 64.77
- Periferia Ejecutiva S.A. de C.V. 60.00
- BKT Bicipública S.A. de C.V. 60.00
- Monexlub S.A. de C.V. 94.31

3 Acta oficial de dicha sesión del Comité del 5 de junio de 2020

Esta en proceso de firma

4 Acta con transcripción estenográfica de dicha sesión del 5 de junio de 2020; de no haberla, audio de la misma.

Esta en proceso de firma

5 Quiénes participaron en dicha sesión del 5 de junio de 2020 del Comité de Adquisiciones, especificando nombre y la institución que representa

- Presidente del Comité; Adrian Jezhel López González, Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad.
- Secretario Técnico; Armando Molina Villarreal, Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad.
- Órgano de Control Interno; Eder Motserrat Sánchez Núñez, Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad.
- Área requirente; Víctor Manuel Clavellina Peñaloza, Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad.
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Turismo de Guadalajara, Armando Mora Fonseca.
- Consejo Mexicano del Comercio Exterior, Fernando Corona Robles.
- Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios de Jalisco, Joaquín Lancaster-Jones González.

6 Se me informe si este sujeto obligado recibió demandas y/o acciones jurídicas contra dicha licitación, y de haberlas, se me informe por cada una:

- a) Fecha de presentación de la demanda y/o acción jurídica  
Recibido el 12 de junio del 2020
- b) Tipo de acción jurídica presentada  
Escrito de inconformidad.
- c) Nombre del quejoso

Salvador Rodríguez Magdaleno

- d) Expediente o clave de la acción jurídica y ante qué instancia se promovió  
INC/001/2020
- e) De qué se duele el quejoso  
Acuerdo de fecha 5 de junio del 2020, cancelación de concurso referente al expediente LPL/AMIM/001/2020
- f) Se informe si hay desistimiento de la acción jurídica  
No hay desistimiento
- g) Cuándo se dio el desistimiento  
No hay desistimiento
- h) A qué se debió el desistimiento  
No hay desistimiento

7 Se informe la fecha de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones

8 se septiembre del 2020

8. Sobre esta Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones se me informe:

- a) Acta oficial de la sesión  
Esta en proceso de firma
- b) Acta con versión estenográfica de la misma; de no haberla, se brinde el audio  
Esta en proceso de firma
- c) Quiénes participaron en dicha sesión especificando nombre y la institución que representa
  - Presidente del Comité; Adrian Jezhel López González, Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad.
  - Secretario Técnico; Armando Molina Villarreal, Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad.
  - Órgano de Control Interno; Eder Motserrat Sánchez Núñez, Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad.
  - Área requirente; Víctor Manuel Clavellina Peñaloza, Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad.
  - Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Turismo de Guadalajara, Armando Mora Fonseca.
  - Consejo Agropecuario de Jalisco, Juan Mora Mora
  
  - Consejo Mexicano del Comercio Exterior, Fernando Corona Robles.
  - Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios de Jalisco, Joaquín Lancaster-Jones González.
  - Cámara Nacional De Comercio, servicios Y Turismo De Guadalajara, Omar Alejandro Peña Ugalde.
  - Centro Empresarial de Jalisco, José Guadalupe Pérez Mejía.
  - Contraloría del Estado de Jalisco, Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.
  - Alejandra Hernández Santillán en representación del Presidente de la Junta de Gobierno de la AMIM
- d) De acuerdo con lo resuelto en dicha sesión, cuánto se le pagará a BKT Bicipública por sus servicios y de cuándo a cuándo brindará los servicios (vigencia del contrato)  
Hasta el 31 de diciembre
- e) Copia electrónica del nuevo contrato asignado a BKT  
Se anexa contrato en forma PDF AMIM/UJ/CONTRATO/005/2020.

9 Se me informe si durante este año 2020 el Comité de Adquisiciones ha tenido cambios de representantes de las cámaras y organismo empresariales, y de haberlos se me informe por cada uno:

- a) *Qué cámara u organismo cambió de representante*  
*Consejo Agropecuario de Jalisco y Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara*
- b) *Cuál era su representante anterior y cuál es el actual*  
° *Por parte del Consejo Agropecuario de Jalisco asistió Carlos Ochoa Arceo, en su lugar asistió Juan Mora Mora.*  
° *Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara, Armando Mora Fonseca, cambió por Omar Alejandro Peña Ugalde.*
- c) *Fecha del cambio de representante*  
*Por parte del Consejo Agropecuario de Jalisco, 12 de mayo del 2020 Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara 05 de junio del 2020*
- d) *Qué motivó el cambio de representante*  
*No hubo cambios*

10 Quiénes integran actualmente el Comité, precisando por cada uno nombre e institución que representan

- ° *Consejo Agropecuario de Jalisco, Juan Mora Mora.*
- ° *Consejo Mexicano del Comercio Exterior, Fernando Corona Robles.*
- ° *Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios de Jalisco, Joaquín Lancaster-Jones González.*
- ° *Cámara Nacional De Comercio, Servicios y Turismo De Guadalajara, Omar Alejandro Peña Ugalde.*
- ° *Centro Empresarial de Jalisco, José Guadalupe Pérez Mejía.*

11 Se me informe si se le otorgaron pagos y/o contratos a BKT Bicipública de forma emergente durante el conflicto jurídico que se dio con la licitación, y de ser así se me informe por cada uno:

- a) *Fecha del pago y/o contrato*  
*AMIM/UJ/CONTRATO/003/2020, pago realizado 28 de agosto del 2020*
- b) *Monto del pago realizado*  
*\$1,564,604.65 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos 65/100 M.N.)*
- c) *Servicios obtenidos y por qué vigencia (de cuándo a cuándo se dio el servicio)*  
*1 al 10 de junio del 2020*
- d) *Bajo qué figura se dio el pago y/o contrato (adjudicación directa o cuál)*  
*Adjudicación Directa*
- e) *Copia electrónica de estos contratos emergentes*  
*Se anexa Contrato AMIM/UJ/CONTRATO/003/2020 en formato PDF" (SIC)*

Oficio AMIM/OCI/021/2020 suscrito por el Titular del Órgano interno de la Agencia Metropolitana de Servicios De Infraestructura para la Movilidad del área Metropolitana de Guadalajara.

*“...1. Se me informe si este sujeto obligado recibió demandas y/o acciones jurídicas contra dicha licitación, y de haberlas, se me informe por cada una:*

- a) Fecha de presentación de la demanda y/o acción jurídica  
Recibido el 12 de junio del 2020*
- b) Tipo de acción jurídica presentada  
Escrito de inconformidad.*
- c) Nombre del quejoso  
Salvador Rodríguez Magdaleno, Apoderado General de Perifería Ejecutiva S.A. de C.V.*
- d) Expediente o clave de la acción jurídica y ante qué instancia se promovió  
INC/001/2020*
- e) De qué se duele el quejoso  
Acuerdo de fecha 5 de junio del 2020, cancelación de concurso referente al expediente LPL/AMIM/001/2020*
- f) Se informe si hay desistimiento de la acción jurídica  
No hay desistimiento*
- g) Cuándo se dio el desistimiento  
No hay desistimiento*
- h) A qué se debió el desistimiento  
No hay desistimiento...” (SIC)*

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el ahora recurrente a través de su medio de impugnación se duele de lo siguiente:

*“Presento este recurso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado, debido a que omitió la entrega de información pública fundamental sobre su Comité de Adquisiciones, sin que medien justificaciones legales para haber omitido esta información, por lo cual su resolución no resulta satisfactoria.*

*Recurro en específico los puntos 3; 4; 6, inciso d (no informa ante qué instancia se presentó la impugnación); y 8, incisos a, b.*

*Recurro estos puntos pues como podrá corroborarlo este Órgano Garante, no se dio acceso a los mismos, a pesar de que todos ellos hacen referencia a la contratación de servicios por parte del sujeto obligado, por lo que se trata de información pública considerada fundamental, que no debe ser ocultada por ningún motivo.*

*Ante esta determinación por no brindar acceso a estos puntos, la respuesta quedó incompleta y resulta insatisfactoria.*

*Es por estos motivos que recurro la respuesta para que las deficiencias en la misma se corrijan, y se brinde acceso pleno a todo lo solicitado.” (SIC)*

En contestación a los agravios del recurrente el sujeto obligado manifestó que realizó nuevas gestiones internas ante el Administrador General de la Agencia Metropolitana de Servicios De Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, quién remitió el oficio AMIM/AG/0178/2020, a través del cual fundamentalmente señaló lo siguiente:

En alcance al oficio AMIM/UJ/UT/231-III/2020, referente al recurso de revisión que menciona "2196/2020", hago de su conocimiento que debido a un error involuntario del personal que labora en esta instancia, la respuesta ante los **puntos 3 y 4**, son erróneas, debido a que la Sesión del Comité de Adquisiciones que fue convocada para el día 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, se CANCELÓ, a razón de que los trabajos del Acto de Fallo de la LPL/AMIM/01/2020 previos a la sesión del comité, se extendieron derivando en la cancelación de la Licitación Pública Local en mención, con fundamento en el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 40 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por el daño a la Convocante, Área Requirente y Terceros, por no considerar la calidad del servicio de 84,633 ochenta y cuatro mil, seiscientos treinta y tres usuarios, motivo por el cual, que no existe Acta oficial estenográfica de dicha sesión del Comité del 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, aclaro que los puntos 1, 2 y 5 respecto a la licitación LPL/AMIM/01/2020, de la solicitud recibida por medio del oficio AMIM/UJ/UT/231-III/2020, corresponden como sigue:

a) Respecto del **punto 1**: Dicha respuesta corresponde a la Sesión de Presentación y Apertura de Proposiciones de la LPL/AMIM/01/2020, celebrada el 01 primero de junio de 2020 dos mil veinte.

1. *Qué empresas presentaron propuestas económicas en la sesión del 5 de junio de 2020 del Comité de Adquisiciones, y se me informe cuál fue la propuesta económica de cada empresa:*

- *Interpretación de Ciudad S.C. \$38,790,485.92 MXN. (treinta y ocho millones, setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 MXN.)*
- *Periferia Ejecutiva S.A de C.V. \$28,566,381.00 (veintiocho millones, quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 MXN.)*
- *BKT Bicipública S. A. de C. V. \$33,420,917.71 (treinta y tres millones, cuatrocientos veinte mil novecientos diecisiete pesos 71/100 MXN.)*
- *Monexlub S.A de C.V. \$29,399,706.00 (veintinueve millones, trescientos noventa y nueve mil setecientos seis pesos 00/100 MXN.).*

b) Respecto del **punto 2**. Dicha respuesta corresponde a la Evaluación Técnica emitida por el Área Requirente la Gerencia de Transporte Activo y Compartido de la AMIM, el pasado 04 cuatro de junio de 2020 dos mil veinte.

2. *Qué puntaje de evaluación técnica obtuvo cada empresa participante de acuerdo a la valoración técnica de dicho Comité.*

- |  |              |
|--|--------------|
| - <i>Interpretación de Ciudad S.C.</i>   | <i>64.77</i> |
| - <i>Periferia Ejecutiva S.A de C.V.</i> | <i>60.00</i> |
| - <i>BKT Bicipública S. A. de C. V.</i>  | <i>60.00</i> |
| - <i>Monexlub S.A de C.V.</i>            | <i>94.31</i> |

c) Respecto del **punto 5**. Corresponde a los presentes en el Acto de Fallo de la LPL/AMIM/01/2020, celebrado el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte.

5. *Quiénes participaron en dicha sesión del 5 de junio de 2020 del Comité de Adquisiciones, especificando nombre y la institución que representa.*

- *Presidente del Comité; Adrian Jezhel López González, Agencia Metropolitana de Servicios de infraestructura para la Movilidad.*
- *Secretario Técnico; Armando Molina Villarreal, Agencia Metropolitana de Servicios de infraestructura para la Movilidad.*
- *Órgano de Control Interno; Eder Montserrat Sánchez Núñez, Agencia Metropolitana de Servicios de infraestructura para la Movilidad.*
- *Área Requirente; Víctor Manuel Clavellina Peñaloza, Agencia Metropolitana de Servicios de infraestructura para la Movilidad.*
- *Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara, Armando Mora Fonseca.*
- *Consejo Agropecuario de Jalisco, Juan Mora Mora.*
- *Consejo Mexicano del Comercio Exterior, Fernando Corona Robles.*
- *Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios de Jalisco, Joaquín Lancaster-Jones González.*

d) Respecto del **punto 6, inciso d).**

6. *Se me informe si este sujeto obligado recibió demandas y/o acciones jurídicas contra dicha licitación, y de haberlas, se me informe por cada una:*

*d. Expediente o clave de la acción jurídica y ante qué instancia se promovió*

La instancia ante la que se promovió el recurso de Inconformidad es el Órgano de Control Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

e) Finalmente, y atendiendo al **punto 8, en sus incisos a) y b)**, de este Recurso de Revisión, le informo que esta Agencia cuenta con la versión preliminar para firma del Acta Oficial en modo estenográfica de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Anexo al presente, copia simple de la Cancelación de Concurso LPL/AMIM/01/2020 y copia simple de la versión preliminar para firma del Acta Oficial en versión estenográfica de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la AMIM.

El sobreseimiento deviene toda vez que, como se desprende del extracto del oficio AMIM/AG/0178/2020, suscrito por el Administrador General de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, éste se pronunció sobre cada uno de los agravios del recurrente manifestándose de manera categórica por la inexistencia de la información relativa a los puntos 3 y 4 de la solicitud de información, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 86-Bis punto 1<sup>1</sup>, toda vez que, la sesión en cuestión no se llevo a cabo, por tanto, no se generó el acta requerida.

Por otra parte, en cuanto al punto 6 inciso d) informó sobre qué instancia se promovió el recurso de inconformidad, por último, relativo al punto número 8 incisos a) y b),

<sup>1</sup> **Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia

remitió la versión preliminar del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el día 08 ocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

En ese sentido, la Ponencia Instructora dio vista a la parte recurrente del informe de Ley y sus anexos, a fin de que estuviera en posibilidad de manifestar lo que a su derecho correspondiera; sin embargo, fenecido el plazo otorgado para ese fin, el recurrente fue omiso en pronunciarse al respecto, por lo que se entiende tácitamente conforme.

Por lo anterior, a consideración de este Pleno la materia del recurso de revisión que nos ocupa ha sido rebasada, en virtud que, el sujeto obligado en **actos positivos**, se pronunció sobre cada uno de los agravios del recurrente y proporcionó información novedosa, por lo que, se actualiza la causal establecida en el artículo 99 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, determina los siguientes puntos

#### R E S O L U T I V O S :

**PRIMERO.-** La personalidad de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personal del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

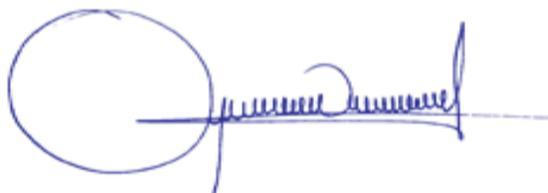
**SEGUNDO.-** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del sujeto obligado **AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, por las razones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución** mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN 2196/2020, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 13 TRECE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----